

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00135 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en auto anterior la parte accionante no dio cumplimiento a lo allí requerido, en punto de la notificación al extremo accionado del auto inicial del proceso, a tono con el artículo 317, numeral 1º del C.G.P. y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- Téngase en cuenta que no se decretaron medidas cautelares.
- 3.- Sin costas, por no haberse causado.
- 4.- Desglósen los anexos de la demanda, a favor de la parte actora, en caso de que los solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹Estado electrónico del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f1e41f80a75e7abd28410f214a5bbab0ebb5252d91bf48bcc5365d5ff6ca6e**

Documento generado en 09/03/2023 11:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>